



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL – PERTENENCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00090-00

DEMANDANTE: ROSA VILLOTA ORDOÑEZ

DEMANDADA: ROBERT CABRERA VILLOTA Y OTRO

En primer lugar, se deja constancia que mediante acuerdo No. PCSJA23- 12124 del 19 de diciembre de 2023 este despacho se trasformó y ahora se denomina Juzgado 02 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Leticia. Así mismo dispuso la creación de un juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales, sin embargo, este despacho aplica el contenido del parágrafo del artículo 14 según el cual: “las medidas de transformación adoptadas en el presente acuerdo iniciaran su vigencia una vez entren en funcionamiento los despachos judiciales que permitan su materialización” y a la fecha, el despacho civil del circuito no se encuentra en funcionamiento; de manera que se continua con el trámite del presente asunto.

Así las cosas, téngase en cuenta que, la curadora ad litem aquí designada, contestó la demanda en tiempo, sin presentar excepciones a dicho libelo.

Cumplidos los presupuestos de ley y para evacuar el presente asunto se señala la hora de las 08:30 am, del día 24 del mes de mayo del año 2024, a fin de llevar a cabo audiencia virtual prevista en el artículo 372 del C. G. P.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas en el proceso:

I. PARTE ACTORA

1. Documentales.

Como tales ténganse las aportadas con los escritos de demanda y subsanación.

2. Testimonial.

De MARTHA LUZ SILVA CANTILLO, HORACIO GILBERTO LOPEZ, SUSANA BENJUMEA MORENO

3. Inspección judicial

Al inmueble litigioso, la cual se practicará a la hora de las 11:00, del día 24 del mes de mayo del año 2024.

II. PARTE DEMANDADA

1. Documentales.

Como tales ténganse las aportadas con en la contestación de la demanda.

2. Testimonial.

De ALVARO HARRISON HAYDE, MARCO ANTONIO RAMOS VASQUEZ, LETICIA CAROLINA CABRERA DOSANTOS, IVAN RENE LOZANO ALDANA, ALFREDO ROJAS ALDANA, ARMANDO ROJAS CEBALLOS y HERMES SANDAÑA GONZALEZ.

3. Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados.

III DEMANDADA Y PERSONAS INDETERMINADAS (Actúan por medio de curador ad litem)

Documental.

1. Como tal téngase el escrito de contestación de demanda.
2. Por el extremo demandante alléguese copias de los pagos de los impuestos prediales de los años anteriores a la presentación de la demanda.

VI. DE OFICIO

Se designa como perito a ARMANDO MATEUS de la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que comparezca a la diligencia de inspección judicial decretada en el presente proveído. Comuníquesele su designación.

Se advierte a las partes para que, en dicha audiencia, presenten los testigos decretados y que pretenden hacer valer

Se cita a los extremos de la Litis a efectos de que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

Haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el despacho prórroga el término para resolver el trámite del proceso en esta instancia, hasta por seis (06) meses, teniendo en cuenta para ello, la fecha de notificación del último demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
EL JUEZ**